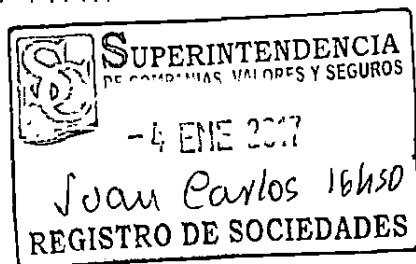


Bustamante & Bustamante

— LAW FIRM —

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Cuidad. -



De mi alta consideración,

KLEVER CHILA MANZABA, portador de la cédula de ciudadanía No.- 1307119386, en mi calidad de abogado patrocinador debidamente autorizado de la compañía MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A., por medio de la presente, a usted comedidamente solicito:

Sírvase registrar el Poder General de representación que adjunto a la presente. Poder que fue celebrado mediante escritura pública el 11 de mayo del 2016, ante la Notaría Décima del cantón Quito, otorgado por la compañía MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A. a favor de MARIO XAVIER BENAVENTE CANNON.

Conjuntamente con la Protocolización del Acta Notarial de Aprobación del poder antes mencionado celebrada el 22 de mayo del 2016 ante la Notaría Décima del cantón Quito.

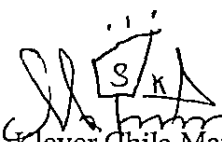
Ambos documentos se encuentran debidamente inscritos en el Reg. Mercantil del cantón Quito con fecha 2 de junio del 2016.

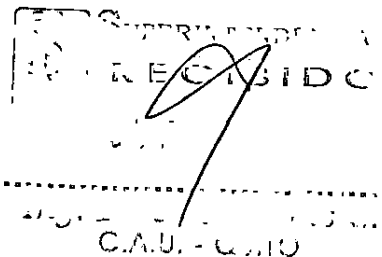
Notificaciones que me correspondan, las recibiré al correo: kchila@bustamante.com.ec



Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,


Abg. Klever Chila Manzaba
CC: 1307119386
Matrícula No.- 17-2012-430 F.A.



Amazonas E4-69 y Patria. Edificio COFIEC Quito - Ecuador Teléfono +593 2
2562680

WWW.BUSTAMANTEYBUSTAMANTE.COM.EC

1
2
3
4 **PODER GENERAL**
5 **QUE OTORGA:**
6 **MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.**
7 **A FAVOR DE:**
8 **MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON**
9 **CUANTÍA: INDETERMINADA**
10 **DI: 2 copias**
11 **/&/ S.N./ &/.**
12

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
14 de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) DE MAYO DEL DOS
15 MIL DIECISÉIS, ante mí **DOCTOR ERICK FERNANDO CARRERA**
16 **LEGUISAMO**, Notario Suplente de la Notaría Décima del Cantón Quito,
17 según acción de personal número dos nueve seis ocho – DP uno siete –
18 dos mil dieciséis - MP de fecha veinte y dos de abril del dos mil dieciséis,
19 comparece: El señor **JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO**, de
20 estado civil casado, en calidad de Apoderado de **INTERPUBLIC**
21 **GROUP OF COMPANIES INC.**, accionista mayoritario de la **COMPAÑÍA**
22 **MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.**, conforme al
23 poder que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es
24 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
25 Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse,
26 a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió sus documentos
27 de identidad que en fotocopia se agrega a este instrumento; y me pide
28 que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

1 "SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INCORPORAR EN EL PROTOCOLO
2 DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO UNA DE
3 OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE,
4 CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA:
5 COMPARECIENTE.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA
6 PRESENTE ESCRITURA JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO EN
7 CALIDAD DE APODERADO DE INTERPUBLIC GROUP OF
8 COMAPANIES INC., ACCIONISTA MAYORITARIO DE LA COMPAÑÍA
9 MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A., Y FACULTADO
10 POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MC
11 CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A., REUNIDA EL DÍA
12 QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIÉSISEIS QUE SE ADJUNTAN A
13 LA PRESENTE. EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL
14 CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD,
15 DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL EN DERECHO.
16 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- MEDIANTE ACTA DE LA JUNTA
17 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
18 MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A., CELEBRADA A
19 LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
20 DIECISEIS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVIÓ POR
21 UNANIMIDAD OTORGAR UN PODER GENERAL A FAVOR DEL
22 SEÑOR MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON RATIFICANDO LAS
23 ATRIBUCIONES QUE HA VENIDO OSTENTADO DESDE EL AÑO MIL
24 NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR LO TANTO SE DECIDE
25 OTORGAR AL SEÑOR MARIO BENAVENTE CANNON CON NÚMERO
26 DE IDENTIFICACIÓN UNO SIETE UNO SEIS SIETE CERO DOS TRES
27 CERO UNO (1716702301), MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD
28 PERUANA, ESTADO CIVIL CASADO, HÁBIL EN DERECHO PARA



1 QUE EL MANDATARIO HAGA CUANTO PUDIERA REALIZAR EL
2 MANDANTE EN PERSONA, DE MODO QUE NADA,
3 ABSOLUTAMENTE NADA SE EXCLUYA DE ESTE PODER. DENTRO
4 DE ESTE MISMO PODER GENERAL, GENERALÍSIMO QUEDA
5 FACULTADO EL MANDATARIO PARA QUE SUSCRIBA TODA
6 CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBOS, SOLICITUDES, DEMANDAS
7 DE TODA CLASE DE LITIS, CONTESTE A LOS MISMOS, TRANSE EN
8 DICHOS JUICIOS, LLEGUE A CONVENIOS, ACTAS DE FINQUITO,
9 ETC. ES DECIR QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR TODO LO
10 QUE EL QUISIERE Y DESEARÉ; ASÍ COMO PARA QUE A NOMBRE
11 Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA MC CANN ERICKSON
12 PUBLICIDAD S.A. REALICE LO SIGUIENTE: A.- CONTRAIGA
13 CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES, INCLUSIVE SOLIDARIAS
14 ENTRE EL OTORGANTE, EL MANDATARIO O CON TERCERAS
15 PERSONAS; B.- GARANTICE EN FORMA SOLIDARIA, PRENDARIA,
16 HIPOTECARIAMENTE, O EN OTRA FORMA OBLIGACIONES A
17 TERCEROS; C.- CUMPLA LAS OBLIGACIONES DEL OTORGANTE Y
18 OBTENGA LA CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS Y GARANTÍAS
19 RESPECTIVAS QUE HAYA SUSCRITO EL MANDANTE; D.-
20 ADQUIERA ASÍ SEA POR REMATE, RECIBA EN ARRENDAMIENTO,
21 HIPOTECA, ADMINISTRACIÓN, ETC., BIENES RAÍCES, DERECHOS
22 Y ACCIONES, PAPELES FIDUCIARIOS, VALORES Y MÁS COSAS;
23 E.- CONSTITUYA SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE Y
24 NATURALEZA; F.- VENDA, CEDA, PERMUTE, HIPOTEQUE, DE EN
25 PRENDA, EN ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, ETC., LOS BIENES
26 MUEBLES E INMUEBLES DEL MANDANTE Y POR LO MISMO
27 PUEDA SUSCRIBIR TODA CLASE DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y
28 RECIBIR SUS VALORES; G.- SUSCRIBA A NOMBRE DE LA

1 COMPAÑÍA SOLICITUDES, RECIBOS, COMPROBANTES CON EL
2 OBJETO DE CUMPLIR LO INDICADO EN ACÁPITES ANTERIORES A
3 TOTAL SATISFACCIÓN; H.- CELEBRE TRANSACCIONES E
4 INTERVENGA EN PARTICIPACIONES, PARTICIONES, ETC., QUE
5 TENGA POR OBJETO LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES CUYA
6 ADMINISTRACIÓN SE ENCOMIENDA, RECIBA UTILIDADES DE LAS
7 COMPAÑÍAS O SOCIEDADES EN LAS QUE INTERVENGA EN
8 CALIDAD DE MANDATARIO; I.- ACEPTO O REPUDIE
9 ASIGNACIONES, DONACIONES, ETC.; J.- DE O RECIBA DINERO EN
10 PRÉSTAMO, DEPÓSITO O POR OTRO ACTO O CONTRATO ; K.-
11 EXIJA EL PAGO O ENTREGA DE LO QUE SE DEBIERE AL
12 EXPONENTE; L.- RECIBA INMUEBLES, MUEBLES, DINEROS,
13 ESPECIES, VALORES, ETC. M.- CONFIERA RECIBOS,
14 CANCELACIONES, LEVANTAMIENTOS DE HIPOTECAS,
15 PROHIBICIONES DE ENAJENAR, Y DEMÁS PROHIBICIONES Y
16 GRAVÁMENES DE TIPO LEGAL; N.- ESTABLEZCA Y MANTENGA
17 CUENTAS CORRIENTES O MANEJABLES CON CHEQUES U
18 ÓRDENES; N.- ESTABLEZCA Y MANTENGA LIBRETAS DE AHORRO
19 O DE OTRA NATURALEZA; O.- ESTABLEZCA Y MANTENGA
20 LIBRETAS DE AHORRO O DE OTRA NATURALEZA; P.- GIRE,
21 CEDA, ENDOSE, ETC., CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS
22 A LA ORDEN, LIBRANZAS, ACCIONES, PARTICIPACIONES Y
23 CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS SEAN ESTOS
24 PÚBLICOS O PRIVADOS; Q.- REPRESENTA AL MANDANTE EN
25 JUNTAS DE ACCIONISTAS, DELIBERE EN BANCOS,
26 INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, COMPAÑÍAS,
27 COOPERATIVAS, ETC., EN LOS CUALES TENGA PARTICIPACION
28 EL EXPONENTE; R.- INTERVENGA EN TODA CLASE DE JUICIOS

1 EN QUE SEA PARTE O DEBA SER PARTE EL OTORGANTE O QUE
2 TENGA EN EL ALGÚN INTERÉS, ASÍ COMO COMPAREZCA EN
3 JUICIOS INICIADOS COMO ACTOR Y/O DEMANDADO, SEA
4 DENTRO DEL TERRITORIO ECUATORIANO O EN EL EXTERIOR,
5 CONFIRIENDOLE EXPRESA FACULTAD PARA INTERVENIR EN EL
6 EXTERIOR, A ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE LE HAGA LOS
7 RECONOCIMIENTOS DE RÚBRICAS, REFRENDACIONES,
8 AUTENTICACIONES DE FIRMAS EN EL ECUADOR, APOSTILLAS Y
9 EN EL PAÍS QUE FUERE NECESARIO, CON EL OBJETO DE QUE
10 SURTA EN TODO SU CONTENIDO LEGAL COMO PODER GENERAL,
11 GENERAÍSIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE; S.- INTERVENGA EN
12 ACTOS, CONTRATOS U OTRA CLASE DE ACTUACIÓN LEGAL O
13 EXTRAJUDICIAL EN LOS QUE HAGA FALTA O SE REQUIERA DE
14 PODER O DE CLAUSULAS ESPECIALES, PARA LO CUAL LE
15 CONFIERO LA AUTORIZACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE PARA QUE
16 EL MANDATARIO HAGA CUANTO PUDIERA REALIZAR EL
17 COMPARECIENTE, DE MODO QUE NADA, ABSOLUTAMENTE NADA
18 SE EXCLUYA DE ESTE PODER. EL MISMO ENTRARÁ EN VIGENCIA
19 A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
20 MERCANTIL. TERCERA: OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL
21 AMPLIO Y SUFICIENTE- CON LOS ANTECEDENTES
22 MENCIONADOS, Y AMPARADO EN LO DISPUESTO EN LOS
23 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MC CANN ERICKSON
24 ECUADOR PUBLICIDAD S.A., EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DE
25 COMPAÑÍAS, EL SEÑOR JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO,
26 APODERADO DEL ACCIONISTA MAYORITARIO DE MC CANN
27 ECUADOR PUBLICIDAD S.A., LA COMPAÑÍA INTERPUBLIC GROUP
28 OF COMPANIES Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA

1 GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MC CANN
2 ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A., DANDO CUMPLIMIENTO A
3 LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
4 FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, POR EL
5 PRESENTE INSTRUMENTO OTORGA EL PODER GENERAL AL
6 SEÑOR MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON PARA QUE: HAGA
7 CUANTO PUDIERA REALIZAR EL MANDANTE EN PERSONA, DE
8 MODO QUE NADA, ABSOLUTAMENTE NADA SE EXCLUYA DE
9 ESTE PODER, DE ESTA MANERA SE RATIFICA LAS FUNCIONES
10 QUE HA VENIDO OSTENTANDO EL MANDATARIO DESDE EL AÑO
11 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN LA COMPAÑÍA MC
12 CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A. DENTRO DE ESTE
13 MISMO PODER GENERAL, GENERALÍSIMO QUEDA FACULTADO
14 EL MANDATARIO PARA QUE SUSCRIBA TODA CLASE DE
15 DOCUMENTOS, RECIBOS, SOLICITUDES, DEMANDAS DE TODA
16 CLASE DE LITIS, CONTESTE A LOS MISMOS, TRANSE EN DICHS
17 JUICIOS, LLEGUE A CONVENIOS, ACTAS DE FINIQUITO, ETC., ES
18 DECIR QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR TODO LO QUE EL
19 QUIERE Y DESEARÉ; ASÍ COMO PARA QUE A NOMBRE Y
20 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA MC CANN ERICKSON
21 PUBLICIDAD S.A. REALICE LO SIGUIENTE: A.- CONTRAIGA
22 CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES, INCLUSIVE SOLIDARIAS
23 ENTRE EL OTORGANTE, EL MANDATARIO O CON TERCERAS
24 PERSONAS; B.- GARANTICE EN FORMA SOLIDARIA, PRENDARIA,
25 HIPOTECARIAMENTE, O EN OTRA FORMA OBLIGACIONES A
26 TERCEROS; C.- CUMPLA LAS OBLIGACIONES DEL OTORGANTE Y
27 OBTenga LA CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS Y GARANTÍAS
28 RESPECTIVAS QUE HAYA SUSCRITO EL MANDANTE; D.-



ADQUIERA ASÍ SEÁ POR REMATE, RECIBA EN ARRENDAMIENTO,
HIPOTECA, ADMINISTRACIÓN, ETC., BIENES RAÍCES , DERECHOS
Y ACCIONES, PAPELES FIDUCIARIOS, VALORES Y MÁS COSAS;
E.- CONSTITUYA SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE Y
NATURALEZA; F.- VENDA, CEDA, PERMUTE, HIPOTEQUE, DE EN
PRENDA, EN ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, ETC., LOS BIENES
MUEBLES E INMUEBLES DEL MANDANTE Y POR LO MISMO
PUEDA SUSCRIBIR TODA CLASE DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y
RECIBIR SUS VALORES; G.- SUSCRIBA A NOMBRE DE LA
COMPAÑÍA SOLICITUDES, RECIBOS, COMPROBANTES CON EL
OBJETO DE CUMPLIR LO INDICADO EN ACÁPITES ANTERIORES A
TOTAL SATISFACCIÓN; H.- CELEBRE TRANSACCIONES E
INTERVENGA EN PARTICIPACIONES, PARTICIONES, ETC., QUE
TENGA POR OBJETO LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES CUYA
ADMINISTRACIÓN SE ENCOMIENDA, RECIBA UTILIDADES DE LAS
COMPAÑÍAS O SOCIEDADES EN LAS QUE INTERVENGA EN
CALIDAD DE MANDATARIO; I.- ACEPTO O REPUDIE
ASIGNACIONES, DONACIONES, ETC.; J.- DE O RECIBA DINERO EN
PRÉSTAMO, DEPÓSITO O POR OTRO ACTO O CONTRATO ; K.-
EXIJA EL PAGO O ENTREGA DE LO QUE SE DEBIERE AL
EXPONENTE; L.- RECIBA INMUEBLES, MUEBLES, DINEROS,
ESPECIES, VALORES, ETC. M.- CONFIERA RECIBOS,
CANCELACIONES, LEVANTAMIENTOS DE HIPOTECAS,
PROHIBICIONES DE ENAJENAR, Y DEMÁS PROHIBICIONES Y
GRAVÁMENES DE TIPO LEGAL; N.- ESTABLEZCA Y MANTENGA
CUENTAS CORRIENTES O MANEJABLES CON CHEQUES U
ÓRDENES; O.- ESTABLEZCA Y MANTENGA LIBRETAS DE
AHORRO O DE OTRA NATURALEZA; P.- GIRE, CEDA, ENDOSE,

1 ETC., CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS A LA ORDEN,
2 LIBRANZAS, ACCIONES, PARTICIPACIONES Y CUALQUIER OTRA
3 CLASE DE DOCUMENTOS SEAN ESTOS PÚBLICOS O PRIVADOS;
4 Q.- REPRESENTA AL MANDANTE EN JUNTAS DE ACCIONISTAS,
5 DELIBERE EN BANCOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS,
6 COMPAÑÍAS, COOPERATIVAS, ETC., EN LOS CUALES TENGA
7 PARTICIPACION EL EXPONENTE; R.- INTERVENGA EN TODA
8 CLASE DE JUICIOS EN QUE SEA PARTE O DEBA SER PARTE EL
9 OTORGANTE O QUE TENGA EN EL ALGÚN INTERÉS, ASÍ COMO
10 COMPAREZCA EN JUICIOS INICIADOS COMO ACTOR Y/O
11 DEMANDADO, SEA DENTRO DEL TERRITORIO ECUATORIANO O
12 EN EL EXTERIOR, CONFIRIENDOLE EXPRESA FACULTAD PARA
13 INTERVENIR EN EL EXTERIOR, A ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE
14 LE HAGA LOS RECONOCIMIENTOS DE RÚBRICAS,
15 REFRENDACIONES, AUTENTICACIONES DE FIRMAS EN EL
16 ECUADOR, APOSTILLAS Y EN EL PAÍS QUE FUERE NECESARIO,
17 CON EL OBJETO DE QUE SURTA EN TODO SU CONTENIDO LEGAL
18 COMO PODER GENERAL, GENERALÍSIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE;
19 S.- INTERVENGA EN ACTOS, CONTRATOS U OTRA CLASE DE
20 ACTUACIÓN LEGAL O EXTRAJUDICIAL EN LOS QUE HAGA FALTA
21 O SE REQUIERA DE PODER O DE CLAUSULAS ESPECIALES,
22 PARA LO CUAL LE CONFIERO LA AUTORIZACIÓN AMPLIA Y
23 SUFICIENTE QUE LE EL CONTRATO O ACTO REQUIERA; T.- EN FIN
24 LE CONFIERO ESTE PODER GENERAL, GENERALÍSIMO, AMPLIO Y
25 SUFICIENTE PARA QUE EL MANDATARIO HAGA CUANTO
26 PUDIERA REALIZAR EL COMPARECIENTE, DE MODO QUE NADA,
27 ABSOLUTAMENTE NADA SE EXCLUYA DE ESTE PODER. POR LO
28 TANTO, TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES OTORGADAS

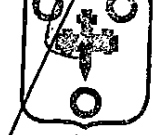


RAZÓN: En atención al pedido formulado por el otorgante, que antecede, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral veinte y nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, se dispone la publicación del extracto, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.



EL NOTARIO

NOTARIA DÉCIMA 057 GC

Dr. D. 
SN
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
170806726-7


BUSTAMANTE CRESPO
JOSE RAFAEL
PICHINCHA
QUITO
REINALCAZAR
1981-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
M.
Escudo
MARIA LEONOR
ESCUERO ELCALDE

NOTARIO
BACHILLERATO
EMPLEADO PRIVADO
AUT. N.º 10065 DEL PRESE
BUSTAMANTE ESPINOSA JOSE RAFAEL
AUT. N.º 10065 DEL PRESE
CRESPO CORREA MARIA DOLores
AUT. N.º 10065 DEL PRESE
QUITO
2010-08-01
2020-08-01

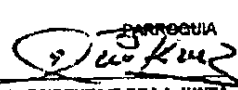
B333V2227

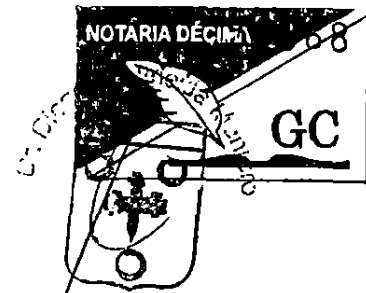

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

023 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0188 1708067267
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	JAPIJAPA	
QUITO		1
CANTÓN		ZONA


1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MC CANN ERICKSON ECUADOR
PUBLICIDAD SA
REUNIDA EL 15 DE ABRIL DE 2016

En Quito, a los 15 días del mes de abril del año 2016, a las 9:00 horas, se reúnen en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida Finlandia N36-41 y Suecia los ACCIONISTAS de la Compañía MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD SA., la señorita Tania Irigoyen Arboleda en representación de la compañía THE INTERPUBLIC GROUP OF COMPANIES, INC., y la señorita Tania Irigoyen Arboleda en representación de MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON según las cartas poder que se adjuntan a la misma; de la manera que se desprende el cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
THE INTERPUBLIC GROUP OF COMPANIES, INC.	99.98%	USD\$ 30,399.20	37,999
MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON	0.02%	USD\$0, 80.	1
TOTAL	100 %	USD\$30,400	38,000

Hallándose reunidos todos los ACCIONISTAS que representan la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que formen parte del orden del día. Preside esta Junta la señorita Tania Irigoyen Arboleda en calidad de Presidente Ad-hoc y actúa en calidad de Secretario Ad/Hoc de la misma el señor José Rafael Bustamante Crespo, quien también se encuentra presente.

La Presidencia ordena que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que está reunida la totalidad del capital social, en consecuencia la Presidencia declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se dé lectura al orden del día, cual es:

1. Otorgamiento de Poder General al Señor Mario Javier Benavente Cannon.

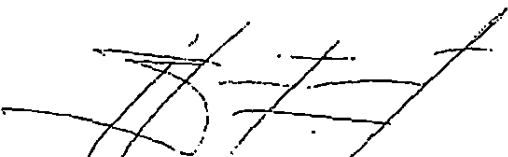
La Presidente de la Junta manifiesta la necesidad de otorgar un Poder General al Señor Mario Javier Benavente Cannon a nombre de la compañía, para que se ratifiquen los actos que ha venido realizando en virtud de ésta, y pueda en su calidad de Apoderado seguirlos realizando.

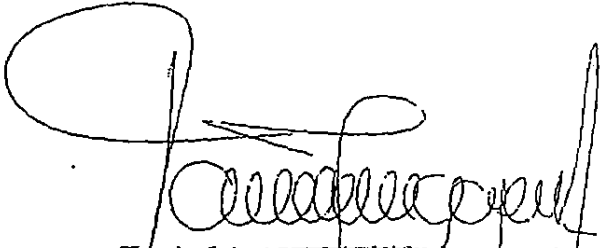
La Junta de Accionistas aprueba por unanimidad el otorgamiento de Poder General al Señor Mario Javier Benavente Cannon, en cumplimiento a la facultad otorgada a la misma en los Estatutos Sociales de la compañía.

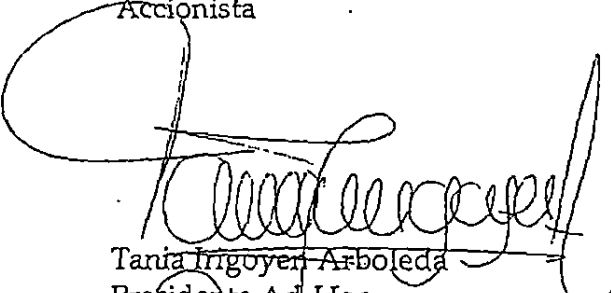
Asimismo, se autoriza al señor José Rafael Bustamante Crespo en calidad de apoderado del accionista mayoritario de la Compañía y como Secretario Ad-Hoc de la presente Junta de Accionistas, para que realice las diligencias respectivas en cuanto al otorgamiento del Poder General, a nombre de Mc Cann Erickson Ecuador Publicidad S.A.

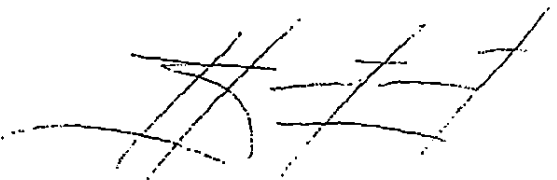
Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta respectiva, la misma que luego de ser elaborada por el Secretario es leída, aprobada y suscrita por los presentes.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.


José Rafael Bustamante Crespo
Por: THE INTERPUBLIC GROUP
OF COMPANIES, INC
Accionista


Tania Irigoyen Arboleda
Por: MARIO JAVIER BENAVENTE
Accionista


Tania Irigoyen Arboleda
Presidente Ad-Hoc


José Rafael Bustamante Crespo
Secretario Ad-Hoc

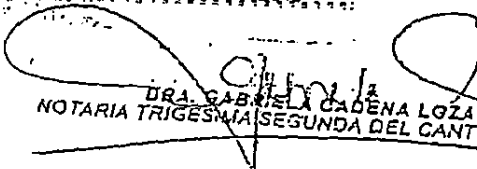
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 12157

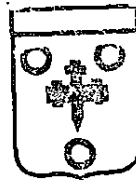
FACTURAN° 13189

Razón: En virtud de la denuncia presentada en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, Boy y Cerrónes que el presente es fotocopia del documento que asistió a devolviera al interesado y que para el presente se devuelve al interesado.

Quito, 22 ABR 2016


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Diego J. Almeida Mujica



SN
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



56069

CARTA PODER

MC CANN ERICKSON ECUADOR
S.A.

To: MC CANN ERICKSON ECUADOR
PUBLICIDAD S.A.

PROXY

MARIO JAVIER BENAVENTE, accionista de MC
CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.,
designa a la Srta. Tania Irigoyen
como su apoderada y agente, para que
represente en la junta de accionistas de la
MC CANN ERICKSON ECUADOR
PUBLICIDAD S.A. que se llevará a cabo el día 15 de
abril de 2016 en cualquier fecha posterior, y votar
sus acciones, a favor del siguiente asunto que
se trate en dicha junta:

MARIO JAVIER BENAVENTE,
shareholder of MC CANN ERICKSON ECUADOR
PUBLICIDAD S.A., hereby constitutes and appoints
Ms. Tania Irigoyen Arboleda, as its Proxy, attorney
and agent, so that she may represent the
undersigned at the meeting of shareholders of MC
CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD
S.A., to be held on April 15, 2016 or at any
adjournment thereof, and vote its shares and in
favour of the following matter that may properly
come before such meeting:

Grant of General Power to favor of the Señor
Mario Javier Benavente Cannon.

1) Grant a General Power of Attorney to Mr. Mario
Javier Benavente Cannon.

En fe y FIDELIDAD, MARIO JAVIER BENAVENTE
presenta este documento este día 14 de abril
de 2016 en la ciudad de Quito.

IN WITNESS WHEREOF, MARIO JAVIER
BENAVENTE has caused these presents
to be executed this April 14, 2016, in the city of
Quito.

Mario Javier Benavente Cannon

By: Mario Benavente Cannon.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P... 01981...
13189

FACTURA Nº
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del
artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el
presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al
interesado y que obra de 2016... foja (s) útil (es).
Quito, 22 ABR 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con la facultad prevista en el
Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que
la COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA
anexo de

Quito,

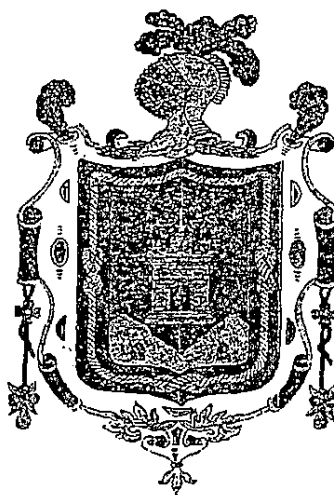
11 MAY 2016

Dr. Erick Carrera L.
NOTARIO DÉCIMO (S)



Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza



Copia: PC.
PRIMERA

De: PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER
OTORGADO POR ROBERT J. DOBSON A
NOMBRE DE THE INTERPUBLIC GROUP
OF COMPANIES INC., A FAVOR DE JOSE
Otorgado Por: RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO Y
OTROS EL 29 DE JULIO DEL 2015

A Favor De:

El: 18 DE AGOSTO DEL 2015

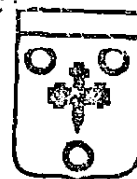
Parroquia:

Cuantia: INDETERMINADA

QUITO, 18 DE AGOSTO DEL 2015



Dr. Diana J. Almeida Montero



NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



PC.
PRIMERA

PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER
OTORGADO POR ROBERT J. DOBSON A
NOMBRE DE THE INTERPUBLIC GROUP
OF COMPANIES INC., A FAVOR DE JOSE
RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO Y
OTROS EL 29 DE JULIO DEL 2015

18 DE AGOSTO DEL 2015

INDETERMINADA

QUITO, 18 DE AGOSTO DEL 2015



Factura: 002-001-000006321



20151701032P02343

PROTOCOLIZACIÓN 20151701032P02343

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

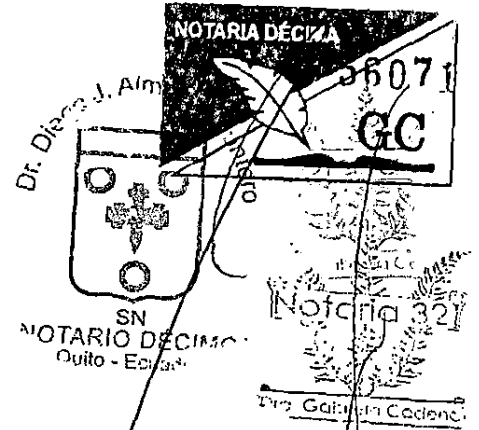
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IRIGOYEN ARBOLEDA TANIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712652658

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Bustamante & Bustamante

— LAW FIRM —



Quito, 17 de agosto del 2015

Dr. María Gabriela Cadena Loza
Calle Trigésima Segunda de Quito
Quito.

Tania Irigoyen Arboleda, según lo dispuesto en el Art. 18 numeral 2 de la ley Notarial solicito comedidamente se sirva protocolizar los documentos de la Compañía **THE INTERPUBLIC GROUP OF COMPANIES, INC.**, que se detallan a continuación:

Poder otorgado por Robert J. Dobson a nombre de **THE INTERPUBLIC GROUP OF COMPANIES INC.**, a favor de José Rafael Bustamante Crespo, José Rafael Bustamante Espinosa y Tania Irigoyen Arboleda el 29 de Julio del 2015.

Quito se me otorgue DOS (2) copias de la Protocolización.

Agradeciendo por la atención que se le sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Apog. Tania Irigoyen Arboleda

CC: 1712652658

Matrícula No.- 17-2014-315

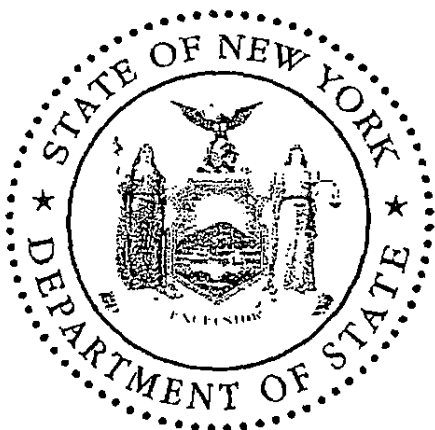
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Milton A. Tingling**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

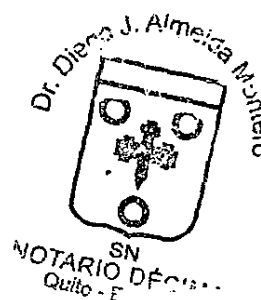
Certified

5. at New York City, New York
6. the 4th day of August 2015
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-435031
9. Seal/Stamp
10. Signature



Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



POWER OF ATTORNEY

acting as Assistant Secretary on behalf of THE INTERPUBLIC GROUP OF
a corporation existing and organized under the laws of Delaware, U.S.A. with
venue of the Americas, New York, New York 10036, hereby grant POWER OF
Bustamante & Bustamante Cia. Ltda. and/or José Rafael Bustamante Crespo with
1708067267 and/or José Rafael Bustamante Espinosa with identification No. 1701791137
Goyen Arboleda with identification No. 1712652658, domiciled in Av. Patria E-469 y
Ecuador, who can all act together or separately on the grantors behalf before any entity,
specially before those Administrative Authorities, Contentious-Administrative, Judicial or
all matters concerning the following:

and obtain the corresponding registrations of foreign investments, authorizations for the
profits, and reinvestment of non distributed dividends or other capital surplus, or to re-export the
invested capitals.

case, to resign or to transfer certificates of shares, participations or rights and in general all
others certificates.

ly to carry out, on behalf of the grantor all kind of actions in connection with the investment
public of Ecuador.

contracts, specially those related to the incorporation of companies.

and General Shareholders Meetings, ordinary or extraordinary, of the companies of which the
be share or stockholders, and taking the concerning decisions.

proxy and to ratify or not the officious agency.

expressly granted full and ample POWER OF ATTORNEY to exercise the special rights
er Art. 48 of the Civil Procedure Code, this is: to conciliate, settle, submit to arbitration, desist
g, defer the harmonious testimony or decisive oath, absolve or acquit positions; and to receive
ed to the litigation or to take possession of the said object. Mandataries may execute any other
s a special clause; for any and/or all the provisions mentioned in this instrument.

stitute or delegate this Power of Attorney in favor of other or others and to revoke such
or delegations.

expressly states that attributions enumerated in this Special Power of Attorney, are merely
and not limitative or other powers, and therefore the attorneys-in-fact are authorized to exercise
restriction whatsoever, all of the rights granted by law or emerging from it or which may be a
of the objects of this mandate and whether this be under legislation at present in force or
which may be promulgated in the future in order that this mandate be sufficient enough for all the
enced above.



P C C S

Form 1

State of New York } ss:
County of New York }

No. 131227

I, Milton Adair Tingling, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

KELLY J. SAUNDERS

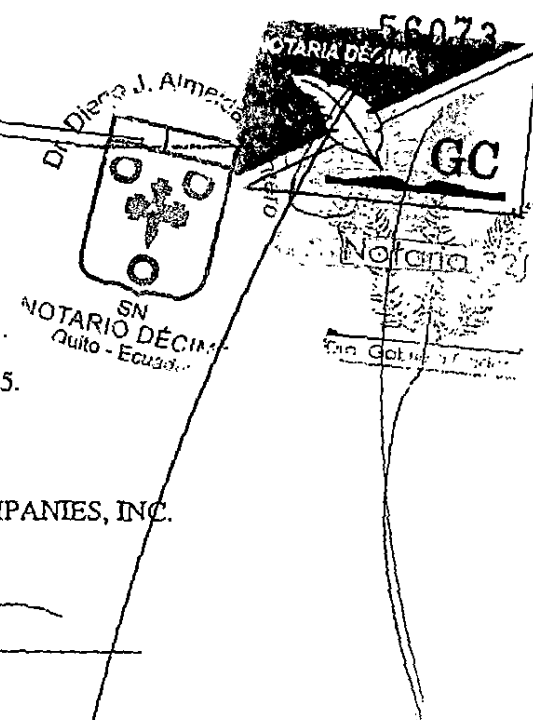


whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....

and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

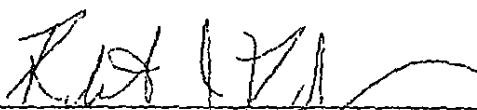
IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
04th day of August, 2015

Milton Adair Tingling
County Clerk, New York County



...ed at New York, New York, U.S.A. this 29th day of July 2015.

THE INTERPUBLIC GROUP OF COMPANIES, INC.


Robert J. Dobson, Assistant Secretary

...OF NEW YORK)

) SS.:

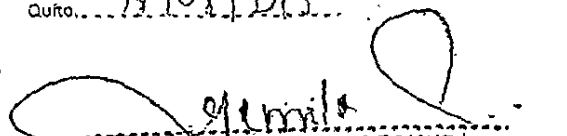
...OF NEW YORK)

...29th day of July, 2015 before me personally came Robert J. Dobson, to me known to be the person
...in and who executed the foregoing instrument, and acknowledged that he executed the same.


Notary Public

Kelly J. Saunders
Notary Public State of New York
No. 01SA6276550 Qualified in Ulster County
Certificate Filed in New York County
Commission Expires February 19, 2017

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P... 1393...
FACTURA N°... 6321...
Razón: En virtud de la facultad provista en el numeral quinto
del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el
presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió
al interesado y que obra de... A... foja (s) útil (es).
Quito... 19/08/2015...

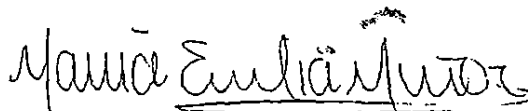

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenas Loza
ECUADOR

Yo, María Emilia Muñoz Hidalgo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1983, procedo a traducir al idioma castellano en cuatro (4) fojas útiles, el documento que contiene información referente a una Apostilla que contiene el Poder otorgado por Robert J. Dobson a nombre de THE INTERPUBLIC GROUP OF COMPANIES INC., a favor de José Rafael Bustamante Crespo, José Rafael Bustamante Espinosa y Tania Irigoyen Arboleda el 29 de Julio del 2015.


MARÍA EMILIA MUÑOZ HIDALGO

C.I. 171618228-0




MARÍA EMILIA MUÑOZ HIDALGO

C.I. 171618228-0

Dr. Diana J. Almeida

56074

NOTARIA DÉCIMA

GC

NOTARIO D.E.O.



20151701032D02115

Not. Gabriela Cadena

2:001-000006322

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701032D02115

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA, comparece(n) MARIA MUÑOZ HIDALGO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716182280, en sus DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en su totalidad auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia es en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 18 DE AGOSTO DEL 2015.

Muñoz Hidalgo

MUÑOZ HIDALGO

182280

Maria Gabriela Cadena Loza

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

INSTRUCIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE
APellidos y nombres del padre
MUNOZ SANCHEZ GONZALO A
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO E SANDRA V DELAS N
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-09-12
FECHA DE EXPIRACION
2024-09-12

PROFESOR A CARACON

A1333AT222

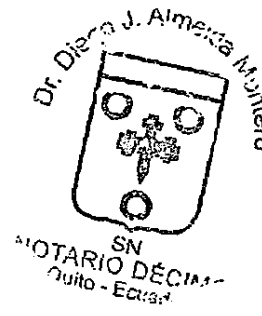
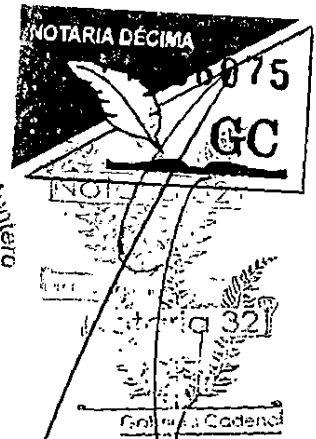
Manila Emilia Juarez

REPUBLICA DEL ECUADOR

[illegible]

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 PROTOCOLO N° 2013-17-01-32-P. 1313.....
 FACTURA N° 6221
 Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto
 del artículo diecisiete de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el
 presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió
 al interesado y que obra de foja (s) útil (es).
 Quito, 22/02/2015

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cagena Loza
QUITO - ECUADOR



APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

País: Estados Unidos de Norte América

El presente es un documento público

Ha sido firmado por: **MILTON A. TINGLIING**

actuando en capacidad de: **Secretario del Condado**

suministrado bajo el sello del condado de Nueva York

Certificado

en la ciudad de Nueva York, Nueva York

6. el 4 de agosto de 2015

por la Subsecretaria de Estado Especial, del Estado de Nueva York.

No. NYC-435031

Sello

10. Firma

Sandra J. Tallman

Subsecretaria de Estado Especial

PODER

Yo, Robert J. Dobson, actuando como Subsecretario en nombre de THE INTERPUBLIC GROUP OF COMPANIES, INC., una corporación existente y organizada bajo las leyes de Delaware, EEUU, con domicilio en 1114 Avenue of the Americas, Nueva York, Nueva York 10036, otorgo el siguiente PODER a Bustamante & Bustamante Cia. Ltda., y/o José Rafael Bustamante Crespo con número de identificación 1708067867 y/o a José Rafael Bustamante Espinosa con número de identificación 1701791137 y/o Tania Irigoyen Arboleda con número de identificación 1712652658, domiciliados en Av. Patria E-469 y Amazonas, Quito-Ecuador, quienes pueden actuar juntos o separados a nombre del otorgante ante cualquier entidad, autoridad o persona, especialmente ante autoridades Administrativas, Contencioso Administrativas, judiciales o extra-judiciales, en todo lo referente a los siguiente:

1. Para solicitar y obtener los correspondientes registros de inversiones extranjeras, autorizaciones sobre reparto de utilidades, y para reinvertir los dividendos no distribuidos u otro excedente de capital, o para re-exportar los capitales invertidos o reinvertidos.
2. Para comprar, dimitir o transferir certificados de acciones, participaciones o derechos y en general todo tipo de certificados de accionistas.
3. Generalmente para llevar a cabo, a nombre del otorgante todo tipo de acciones relacionadas con el régimen de inversión de la República del Ecuador.
4. Para suscribir contratos, especialmente aquellos relacionados con la constitución de compañías.
5. Para asistir a Juntas Generales de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, de las compañías en las cuales el otorgante es o será accionista o socio, y tomar las decisiones concernientes.
6. Procuración judicial y ratificación o no de la agencia oficiosa.
7. Está expresamente otorgado en plenos y amplios poderes este PODER para ejercer los derechos especiales establecidos en el art. 48 del Código de Procedimiento Civil, esto son: para conciliar, establecer, someter a arbitraje, desistir acudir a juicio, aplazar testimonio o juramento, absolver posiciones; y para recibir el objeto relacionado al litigio o para tomar posesión del mismo. Los mandatarios pueden ejecutar cualquier otro acto que requiera una cláusula especial; para o por todas provisiones mencionadas en este instrumento.
8. Para sustituir o delegar este Poder General en favor de otro u otros y para revocar dichas delegaciones o sustituciones.
9. Está expresamente otorgado que las atribuciones enumeradas en este Poder Especial, son meramente explicativas y no son limitantes de otros poderes, y por ende los procuradores están autorizados para ejercer sin restricción alguna, todos los derechos otorgados por ley o que deriven de la misma o que sean una consecuencia del objeto de este mandato y que a pesar de que se encuentra bajo la legislación vigente, así se promulgue una nueva en el futuro este mandato será suficiente para todo lo expuesto anteriormente.

Estado de Nueva York }
Condado de Nueva York } ss:

No. 131228

Yo, Milton Adair Tingling, Secretario del Condado de Nueva York, y Secretario de la Corte Suprema para dicho Condado, la misma siendo una corte de registro con sello, DECLARO POR LA PRESENTE QUE:

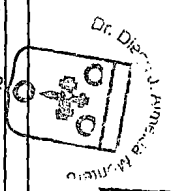
KELLY J. SAUNDERS

cuyo nombre está suscrito al instrumento anexo original ha sido comisionada y calificada como NOTARIA PÚBLICA..... y ha suscrito su firma original en esta oficina y que él/ella estuvo presente cuando se tomó esta prueba o reconocimiento o juramento debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para tomar la misma: que él/ella está familiarizada con la caligrafía de dicho funcionario público o a comparado la firma en el certificado de prueba o reconocimiento o juramento con la firma original suscrita en su oficina por dicho funcionario público y que él/ella cree que la firma en el documento original es genuina.

EN FE DE LO CUAL, aquí pongo mi mano y sello oficial este
4 de agosto de 2015

Secretario del Condado, Condado de Nueva York

NOTARIO PÚBLICO
Dr. Di...



Dado y firmado en Nueva York, Nueva York, EEUU, este día 29 de julio de 2015.

THE INTERPUBLIC GROUP OF COMPANIES, INC

Robert J. Dobson, Subsecretario

ESTADO DE NUEVA YORK)
) SS.:
CONDADO DE NUEVA YORK)

El día 29 de julio de 2015 ante mí personalmente vino Robert J. Dobson, a quien certifico de ser la persona descrita aquí, quien ejecutó el instrumento precedente, y reconoció que él ejecutó el mismo.

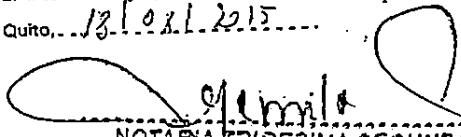
Notario Público

Kelly J. Saunders
Notario Público del Estado de Nueva York
No. 015A6276550 Calificado en el Condado de Ulster
Certificado debidamente llenado en el Condado de Nueva York
Esta comisión expira en Febrero 19, 2017

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P ... 2337

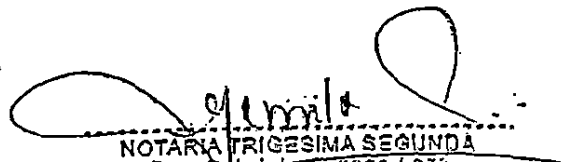
FACTURA N° ... 6320
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... foja (s) útil (es).

Quito, 13/07/2015


NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenas Loza
QUITO - ECUADOR

Dr. Diana...
NOTARIA DÉCIMA
NOTARIO
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

DE PROTOCOLIZACION: A PETICION ESCRITA DE LA ABOGADA TANIA CADENA
EN, CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE
TRECIENTOS QUINCE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA
TURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE
DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE
ARGO, EL PODER OTORGADO POR ROBERT J. DOBSON A NOMBRE DE THE
PUBLIC GROUP OF COMPANIES INC., A FAVOR DE JOSE RAFAEL
BUSTAMANTE CRESPO Y OTROS EL 29 DE JULIO DEL 2015; TODO LO CUAL CONSTA
OCE FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A DIECIOCHO DE AGOSTO
NO DOS MIL QUINCE.

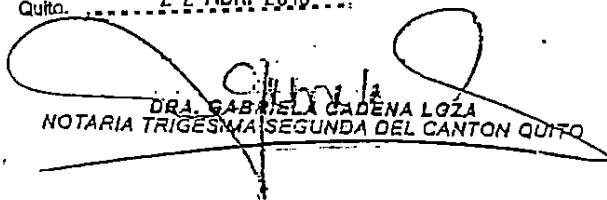

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero, esta
PRIMERA copia certificada de la **PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER**
OTORGADO POR ROBERT J. DOBSON A NOMBRE DE THE
INTERPUBLIC GROUP OF COMPANIES INC., A FAVOR DE JOSE
RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO Y OTROS EL 29 DE JULIO DEL
2015.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho (18)
de agosto del año dos mil quince.-

In Notaria



PROTCCOLO N° 2016-17-01-32-P 01057
FACTURAN° 13188
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifica que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de QUITA (s) QUITA (es).
Quito, 22 ABR. 2016

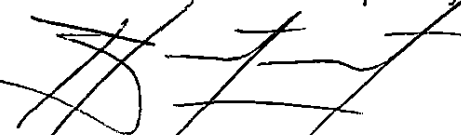

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMASEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió.
Quito, 11 MAY 2016

Dr. Erick Carrera L.
NOTARIO DÉCIMO (S)



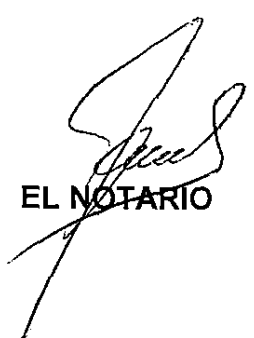
1 EN ESTE PODER GENERAL SON ATRIBUIBLES AHORA AL SEÑOR
2 MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON Y SURTEN EFECTO A
3 PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO. CUARTA:
4 REVOCATORIA.- EL PRESENTE PODER GENERAL SERÁ
5 REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR DECISIÓN DEL
6 MANDANTE. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR
7 LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y
8 VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. EL
9 COMPARECIENTE SOLICITA ORDENE PUBLICAR UN EXTRACTO
10 DEL PRESENTE PODER GENERAL POR UNA SOLA VEZ EN UN
11 PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN EN ESTE DISTRITO
12 METROPOLITANO DE QUITO PARA SU APROBACIÓN E
13 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, CUMPLIENDO ASÍ
14 CON LO DISPUESTO EN EL NÚMERO VEINTE Y NUEVE DEL
15 ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL".- (HASTA AQUÍ LA
16 MINUTA).- El compareciente ratifican la minuta inserta, que se halla
17 firmada y redactada por la Doctora Tania Irigoyen Arboleda, con
18 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil catorce guión
19 trescientos quince del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el
20 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
21 legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se
22 ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo
23 de la Notaría, de todo lo que doy fe.

24 
25
26 JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO

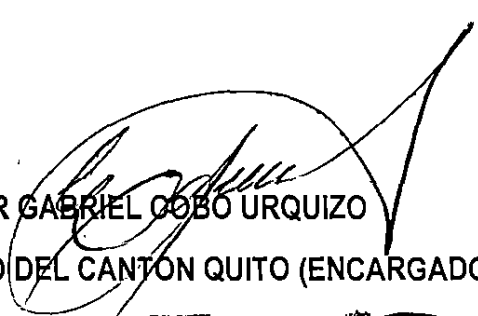
27 CÍA MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.

28 C.C. No. 1708067267

1
2
3
4


EL NOTARIO

Se otorgó ante EL DOCTOR ERICK CARRERA LEGUISAMO, una escritura de **PODER GENERAL**; otorgado por: **MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.**; a favor de: **MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON**; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y nueve de diciembre del dos mil dieciséis.


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)



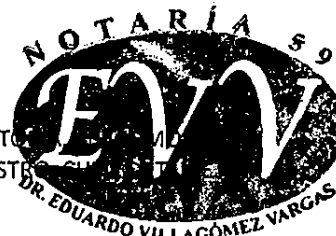
F.T



TRÁMITE NÚMERO: 34304



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBADA POR LA
ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO
SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	23804
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2392
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

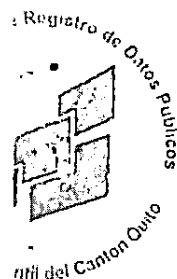
Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1716702301	BENAVENTE CANNON MARIO JAVIER	APODERADO
9010034304001	THE INTERPUBLIC GROUP OF COMPANIES INC.	MANDANTE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA ESCRITURA:	11/05/2016
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. DE JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DEL JUICIO / RESOLUCIÓN:	23/05/2016
JUZGADO:	NO APLICA
CANTÓN:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



REGISTRO MERCANTIL QUITO

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1647 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24/06/1996.- ADJUNTA ACTA DE APROBACIÓN DE PODER GENERAL OTORGADO ANTE EL NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO CON FECHA 23/05/2016.-

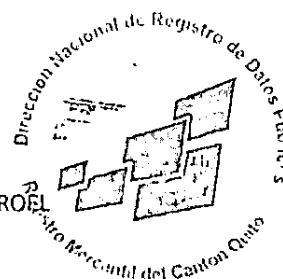
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que el (los) documento(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que me fueron exhibido(s).
Quito, a 02 JUNE 2017

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN QUITO

fu fe

TRÁMITE NÚMERO: 64791

NÚMERO DE CERTIFICADO 64791



PETICIÓN:

QUE SE CERTIFIQUE EL PODER ^{DE LA COMPAÑIA} OTORGADO POR LA COMPAÑIA "MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.", A FAVOR DEL SEÑOR MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL 11 DE MAYO DE 2016, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN SUS REGISTROS Y NO HA SIDO REVOCADO.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 2392 del Registro Mercantil de dos de junio del dos mil dieciséis, se halla inscrito el PODER GENERAL que la Compañía "MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.", confiere a favor del Señor MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON, la escritura pública se otorgó el once de Mayo del dos mil dieciséis.- Hasta la presente fecha el mencionado Poder no ha sido revocado.- Quito, a dieciocho de Octubre del dos mil dieciséis.- EL REGISTRADOR.-


**ABG. MARCO LEON SANTAMARIA
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-2015**

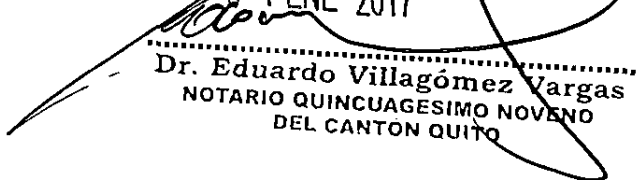


JC/mm.-

Resp.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que el (los) documento(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s). *VMA* *F. J. J.*
Quito, a **4 ENE 2017**


**Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO
DEL CANTON QUITO**



Factura: 002-002-000000669



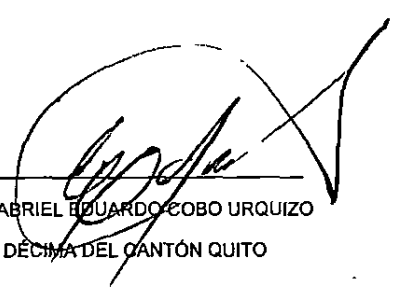
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701010003136

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTÓRGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ ARAQUE GALO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719291781
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GALO SANCHEZ ARAQUE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1719291781

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

60630



20161701010P06069

GC

001-002-000033202

PROTOCOLIZACIÓN 20161701010P06069

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHE: 23 DE MAYO DEL 2016, (10:56)

DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

DEL DOCUMENTO: 3

TERMINADA

SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SON ECUADOR	REPRESENTADO POR JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO	RUC	0990067279001

ES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

PROFESIONALIZACIÓN

**Bustamante
& Bustamante**

— LAW FIRM —



60631

Quito, 20 de mayo del 2016

Doctor: Diego J. Almeida Montero
Notario Décimo del cantón Quito
Presente.

Yo, Tania Irigoyen Arboleda, abogada en libre ejercicio, ante usted respetuosamente manifiesto:

ANTECEDENTES.- Han transcurrido 5 días desde la publicación del Extracto del Poder General celebrado en la notaría Décima del cantón Quito a su cargo, el 11 de mayo de 2016, otorgado por la compañía MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A., a favor del señor MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON, de acuerdo a la publicación que acompañó.

SOLICITUD.- Con estos antecedentes, comedidamente solicito se sirva emitir la respectiva Acta Notarial de aprobación del Poder General antes mencionado, además de solicitar la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirva dar a la presente, de usted me suscribo.

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Abg. Tania Irigoyen Arboleda
CC: 1712652658
Matrícula No.- 17-2014-315

Amazonas E4-69 y Patria. Edificio COFIEC Quito — Ecuador Teléfono +593 2
2562680

WWW.BUSTAMANTEYBUSTAMANTE.COM.EC

EXTRAORDINARIA DE PODER GENERAL OTORGADO POR MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A. A FAVOR DE MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON.

OTORGANTE: JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, EN CALIDAD DE APODERADO DE INTERPLUBIC GROUP OF COMPANIES INC., ACCIONISTA MAYORITARIO DE LA COMPAÑIA MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A., DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON, cuyo MANDATO es: MEDIANTE ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A., CELEBRADA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD OTORGAR UN PODER GENERAL A

SEÑOR MARIO BENAVENTE CANNON CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN UNO SIETE UNO SEIS SIETE CERO DOS TRES CERO UNO (1716702301), MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL CASADO, HÁBIL EN DERECHO PARA QUE EL MANDATARIO HAGA CUANTO PUDIERA REALIZAR EL MANDANTE EN PERSONA, DE MODO QUE NADA, ABSOLUTAMENTE NADA SE EXCLUYA DE ESTE PODER. TERCERA: OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE CON LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS, Y AMPARADO EN LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A., EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL SEÑOR JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, APODERADO DEL

GROUP OF COMPANIES Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A., DANDO CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO OTORGA EL PODER GENERAL AL SEÑOR MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON PARA QUE: HAGA CUANTO PUDIERA REALIZAR EL MANDANTE EN PERSONA, DEMODO QUE NADA, ABSOLUTAMENTE NADA SE EXCLUYA DE ESTE PODER, DE ESTA MANERA SE RATIFICA LAS FUNCIONES QUE HA VENIDO OSTENTANDO EL MANDATARIO DESDE EL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN LA COMPAÑIA MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A. DENTRO DE ESTE MISMO PODER GENERAL, GENERALÍSIMO QUEDA FACULTADO EL MANDATARIO PARA QUE SUSCRIBA TODA CLASE DE

DOCUMENTOS, RECIBOS, SOLICITUDES, DEMANDAS DE TODA CLASE DE LITIS, CONTESTE A LOS MISMOS, TRANSE EN DICHOS JUICIOS, LLEGUE A CONVENIOS, ACTAS DE FINIQUITO, ETC., ES DECIR QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR TODO LO QUE EL QUIERE Y DESEARE; ASÍ COMO PARA QUE ANOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA MC CANN ERICKSON PUBLICIDAD S.A. REALICE LO SIGUIENTE: A.- CONTRAIGA CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES, INCLUSIVE SOLIDARIAS ENTRE EL OTORGANTE, EL MANDATARIO O CON TERCERAS PERSONAS; B.- GARANTICE EN FORMA SOLIDARIA, PRENDARIA, HIPOTECARIAMENTE, O EN OTRA FORMA OBLIGACIONES A TERCEROS; C.- CUMPLA LAS OBLIGACIONES DEL OTORGANTE Y OBTENGA LA CANCELACIÓN

DE DOCUMENTOS Y GARANTÍAS RESPECTIVAS QUE HAYA SUSCRITO EL MANDANTE; D.- ADQUIERA ASÍ, SEA POR REMATE, RECIBA EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECAS, ADMINISTRACIÓN, ETC., BIENES, RAÍCES, DERECHOS Y ACCIONES, PAPELES FIDUCIARIOS, VALORES Y MÁS COSAS; E.- CONSTITUYA SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE Y NATURALEZA; F.- VENDA, CEDA, PERMUTE, HIPOTEQUE, DEENPRENDA, EN ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, ETC., LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MANDANTE POR LO MISMO PUEDA SUSCRIBIR TODA CLASE DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y RECIBIR SUS VALORES; G.- SUSCRIBA A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, SOLICITUDES, RECIBOS, COMPROBANTES CON EL OBJETO DE CUMPLIR LO

INTERVENGA EN PARTICIPACIONES, PARTICIONES, ETC., QUE TENGA POR OBJETO LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES CUYA ADMINISTRACIÓN SE ENCOMIENDA, RECIBA UTILIDADES DE LAS COMPAÑIAS O SOCIEDADES EN LAS QUE INTERVENGA EN CALIDAD DE MANDATARIO; I.- ACEPTE O REPUDIE ASIGNACIONES, DONACIONES, ETC.; J.- O RECIBA DINERO EN PRÉSTAMO, DEPÓSITO O POR OTRO ACTO O CONTRATO; K.- EXIJA EL PAGO O ENTREGA DE LO QUE SE DEBIERE AL EXPONENTE; L.- RECIBA INMUEBLES, MUEBLES, DINEROS, ESPECIES, VALORES, ETC. M.- CONFIERA RECIBOS, CANCELACIONES, LEVANTAMIENTOS DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, Y DEMÁS PROHIBICIONES Y GRAVÁMENES DE TIPO LEGAL; N.- ESTABLEZCA Y MANTENGA CUENTAS CORRIENTES O MANEJABLES CON

ETC.; CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS A LA ORDEN, LIBRANZAS, ACCIONES, PARTICIPACIONES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS SEAN ESTOS PÚBLICOS O PRIVADOS; Q.- REPRESENTAR AL MANDANTE EN JUNTAS DE ACCIONISTAS, DELIBERE EN BANCOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, COMPAÑIAS, COOPERATIVAS, ETC., EN LOS CUALES TENGA PARTICIPACION EL EXPONENTE; R.- INTERVENGA EN TODA CLASE DE JUICIOS EN QUE SEA PARTE O DEBA SER PARTE EL OTORGANTE O QUE TENGA EN EL ALGÚN INTERÉS, ASÍ COMO COMPAREZCA, EN JUICIOS INICIADOS COMO ACTOR Y/O DEMANDADO, SEA DENTRO DEL TERRITORIO ECUATORIANO O EN EL EXTERIOR, CONFIRIÉNDOLE EXPRESA FACULTAD PARA INTERVENIR EN EL EXTERIOR, A ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE, LE HAGA

APÓSTILAS Y EN EL PAÍS QUE FUERE NECESARIO, CON EL OBJETO DE QUE SURTA EN TODO SU CONTENIDO LEGAL COMO PODER GENERAL, GENERALÍSIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE; S.- INTERVENGA EN ACTOS, CONTRATOS U OTRA CLASE DE ACTUACIÓN LEGAL O EXTRAJUDICIAL EN LOS QUE HAGA FALTA O SE REQUIERA DE PODER O DE CLÁUSULAS ESPECIALES, PARA LO CUAL LE CONFIERO LA AUTORIZACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE QUE LE CONTRATO O ACTO REQUIERA; T.- EN FIN LE CONFIERO ESTE PODER GENERAL, GENERALÍSIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EL MANDATARIO HAGA CUANTO PUDIERA REALIZAR EL COMPARECIENTE, DE MODO QUE NADA, ABSOLUTAMENTE NADA SE EXCLUYA DE ESTE PODER, POR LO TANTO, TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER ESPECIAL SON ATRIBUIBLES AHORA AL SEÑOR MARIO JAVIER

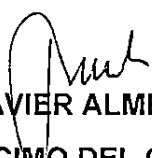
BENAVENTE CANNON Y SURTEN EFECTO A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO. CUARTA: REVOCATORIA.- EL PRESENTE PODER GENERAL SERÁ REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR DECISIÓN DEL MANDANTE. Quito, 11 de Mayo del 2016. EL NOTARIO PABLO GARCIA



**ACTA NOTARIAL DE APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO MERCANTIL**

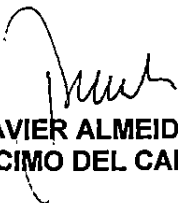


En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el día de hoy veinte y tres de mayo del dos mil dieciséis ante el doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, en atención a la petición presentada por la Abogada Tania Irigoyen Arboleda, patrocinadora del Poder General otorgado por **MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.** a favor de **MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON**, y habiendo puesto en conocimiento del público en general, mediante la publicación del extracto, cuyo ejemplar queda incorporado al protocolo, extracto del día once de mayo del dos mil dieciséis del diario LA HORA, y habiendo transcurrido el plazo de cinco días a partir de la fecha de publicación del extracto y no habiendo oposición alguna, actuando en ejercicio de la fe pública de que me hallo investido y del fundamento legal que me faculta cumplir con esta diligencia notarial de conformidad a lo dispuesto en el número veinte y nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, declaro Aprobado Poder General otorgado por **MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.** a favor de **MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON**, otorgado el once de mayo del dos mil dieciséis y dispongo que se inscriba en el Registro Mercantil del cantón respectivo, que se incorporara al Protocolo a mi cargo, Quito a 23 de Mayo del 2016.- EL NOTARIO.-

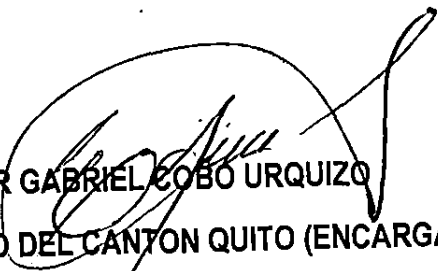

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



....ZÓN: A petición de la Abogada Tania Irigoyen Arboleda, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil catorce guión trescientos quince del Consejo Nacional de la Judicatura, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima del cantón Quito, -a mi cargo: PUBLICACIÓN Y ACTA NOTARIAL DE APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL PODER GENERAL OTORGADO POR MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A. A FAVOR DE MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON. (en tres fojas útiles).- Quito, 23 de mayo del 2016.- s.n.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante EL DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO, LA PUBLICACION Y ACTA DE APROBACION Y DISPOSICION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL PODER GENERAL OTORGADO POR MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A. A FAVOR DE MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, y en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de diciembre del dos mil dieciséis.


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZA
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)



F.T.





**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**



NÚMERO: 34304



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:PODER GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	23804
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2392
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

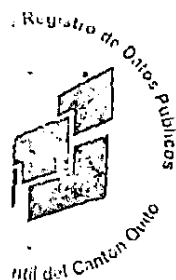
Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1716702301	BENAVENTE CANNON MARIO JAVIER	APODERADO
9010034304001	THE INTERPUBLIC GROUP OF COMPANIES INC.	MANDANTE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA ESCRITURA:	11/05/2016
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. DE JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DEL JUICIO / RESOLUCIÓN:	23/05/2016
JUZGADO:	NO APLICA
CANTÓN:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA





REGISTRO MERCANTIL QUITO

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1647 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24/06/1996.- ADJUNTA ACTA DE APROBACION DE PODER GENERAL OTORGADO ANTE EL NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO CON FECHA 23/05/2016.-

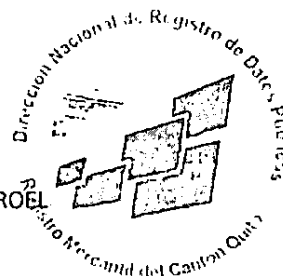
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DCF FE que el (los) documento(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que antecede(n) exhibido(s). *MM* FODA
Quito, a 04 ENE 2017

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN QUITO

Página 2 de 2

FE



TRÁMITE NÚMERO: 64791
NÚMERO DE CERTIFICADO 64791

5 9 2 7 6 1 4 M Q U R V I Z *

PETICIÓN:

QUE SE CERTIFIQUE EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA “MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.”, A FAVOR DEL SEÑOR MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL 11 DE MAYO DE 2016, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN SUS REGISTROS Y NO HA SIDO REVOCADO.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 2392 del Registro Mercantil de dos de junio del dos mil dieciséis, se halla inscrito el **PODER GENERAL** que la Compañía “MC CANN ERICKSON ECUADOR PUBLICIDAD S.A.”, confiere a favor del Señor **MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON**, la escritura pública se otorgó el once de Mayo del dos mil dieciséis.- Hasta la presente fecha el mencionado Poder no ha sido revocado.- Quito, a dieciocho de Octubre del dos mil dieciséis.- **EL REGISTRADOR.-**

**ABG. MARCO LEON SANTAMARIA
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-2015**



JC/mm.-

Resp.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que el (los)
documento(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los)
documento(s) que me fueron exhibido(s). UNA FOLIO
Quito, a 4 ENE 2017

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN QUITO